

ha tenido a bien otorgar el diploma de Taquígrafo con la asignación anual de cuatro mil pesetas como complemento de sueldo, que percibirán a partir de la fecha de esta Orden, a los seis concursantes que por orden de mérito figura en la siguiente relación:

1. D.^a Isabel Huguet Navarro.
2. D.^a Pilar Huguet Navarro.
3. D.^a Petra Prieto García
4. D.^a Francisca Josefa López Pérez.
5. D.^a María del Pilar Jiménez Muñoz.
6. D.^a Angela Espín Díaz.

Asimismo, habiendo quedado vacantes cinco plazas de las once convocadas, deberá convocarse nuevo concurso para su adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil don Manuel Laguna Torres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia sucrita por don Manuel Laguna Torres, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, con sueldo anual de 18.240 pesetas, más las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre, en la que solicita excedencia voluntaria de su cargo.

Esta Subsecretaria, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar al referido auxiliar don Manuel Laguna Torres en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 con efectividad de esta fecha y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1962.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de agosto de 1962 por la que autoriza concurso y pruebas de aptitud para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 1621/1961, de 6 de septiembre, por el que en ejecución de la Ley 47 de 1959 se estructura la Jefatura Central de Tráfico dentro de este Departamento, fué aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 9 de febrero pasado la Plantilla de Personal para aquella Jefatura.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1348/1962, de 14 de julio, en cumplimiento de la Disposición Transitoria sexta de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, clasifica a la Jefatura Central de Tráfico como Organismo Autónomo de la clase A), con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado.

El artículo 82 de la Ley antes citada de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas establece los sistemas de oposición o concurso para seleccionar a los funcionarios de los Organismos Autónomos.

Parece procedente atemperarlo con el hecho de la existencia en el servicio del personal que ha venido cubriendo aquellos puestos de trabajo, articulando un lógico sistema de preferencia para los que vienen prestando sus servicios en la Jefatura Central de Tráfico, en base a su labor y méritos acreditados durante el tiempo de trabajo en dicho Organismo, estableciéndose el sistema de concurso para con este personal cubrir las plantillas, siempre que superen o hubieren superado las pruebas de aptitud que se determinan.

Las vacantes que existan una vez resuelto este concurso, así como las que en lo sucesivo se produzcan, se proveerán mediante el sistema que oportunamente se reglamentare.

Por todo ello, y de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 1621/1961, de 6 de septiembre, por el que se estructuró la Jefatura Central de Tráfico, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso entre personal de la Jefatura Central de Tráfico para seleccionar a quienes deban cubrir las plazas que a continuación se expresan integrantes de la plantilla aprobada conforme al artículo 26 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas en 9 del pasado febrero por Consejo de Ministros.

Grupo 1.º Escala Técnica:

187 Funcionarios de 25.200 pesetas de sueldo.

Grupo 2.º Escala Ejecutiva:

151 Funcionarios de 20.520 pesetas.
103 Funcionarios de 18.240 pesetas.

Grupo 3.º Escala Auxiliar:

196 Funcionarios de 13.320 pesetas.
369 Funcionarios de 11.160 pesetas.
381 Funcionarios de 9.600 pesetas.

Grupo 4.º Escala Subalterna:

118 Funcionarios de 9.600 pesetas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Poseer la nacionalidad española, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.
- 2.ª Prestar servicios en la Jefatura Central de Tráfico o no haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.
- 3.ª Desempeñar un puesto de trabajo de análoga naturaleza al que concurre.
- 4.ª Realizar o haber realizado las pruebas que se determinan.
- 5.ª Estar en posesión de un título facultativo superior o similar cuando se trate de plazas del grupo 1.º
- 6.ª Para optar a las plazas correspondientes al grupo segundo, estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar.

Art. 3.º La instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la que se hará constar que reúne las condiciones exigidas para ello, se dirigirá al titular del Departamento dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando «curriculum vitae» y alegando los méritos y servicios que estime por conveniente exponer.

En dicha instancia el concursante expresará de una manera precisa la plaza a que concursa dentro de los grupos y categorías establecidas en el artículo 1.º de esta Orden.

Los Jefes de las diversas dependencias, al cursar las instancias del personal a sus órdenes, emitirán informes individuales, en los que expresamente harán constar la categoría para la que a su juicio considera idóneo al solicitante, practicando a tal efecto las pruebas que determina la Orden de 2 de marzo de 1961 a aquellos empleados que no siendo funcionarios públicos no las hayan realizado para su ingreso.

Art. 4.º Los concursantes no habrán de abonar derechos de ninguna clase.

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que consideren infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de dicha publicación. Resueltos los recursos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva.

Art. 6.º El Tribunal que resolverá el concurso estará constituido:

Para el Grupo 1.º:

Por el Subsecretario del Departamento como Presidente.
El Director general de Política Interior.
El Secretario general Técnico del Ministerio
El Director general de la Jefatura Central de Tráfico,
Y el Secretario general de la Dirección General de Correos y Telecomunicación como vocales.

Para los grupos 2.º, 3.º y 4.º:

Por el Director general de la Jefatura Central de Tráfico como Presidente.

El Secretario general y los Jefes de Sección de la misma y los Jefes provinciales de Madrid y Lérida como vocales.

Los acuerdos de estos Tribunales serán válidos siempre que estén presentes al menos tres de sus miembros en el primero y seis en el segundo.

La composición de dichos Tribunales podrá ser impugnada conforme a lo dispuesto en los artículos 3.º y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Art. 7.º Para el cumplimiento de su misión y elaboración de la correspondiente propuesta de resolución el Tribunal tendrá en cuenta y preferentemente:

- a) La índole y categoría del puesto de trabajo que el concursante desempeñe en la fecha de publicación de la presente convocatoria y su similitud con el de la plaza a que concurre.
- b) La aptitud y condiciones del concursante que resulten del examen de su «currículum vitae», expediente personal, méritos y servicios en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El Tribunal estará facultado para interesar cuantas certificaciones, informes y datos estime necesarios.

Art. 8.º El Tribunal elevará a la aprobación del Ministro del Departamento las plazas convocadas, sin que en ningún caso pueda ser propuesto mayor número de aspirantes en cada grupo que el de plazas comprendidas en ellos.

Art. 9.º Los aspirantes que figuren en la propuesta habrán de aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la misma, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes, si no figuraran ya en su expediente:

- a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Título facultativo superior o similar que posea, en su caso, o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio ni sufrir enfermedad contagiosa.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura Central de Tráfico.

Art. 10. Los concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Art. 11. Quienes dentro del plazo indicado en el artículo 8.º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º

Art. 12. Una vez conformada por el titular del Departamento la propuesta del Tribunal, se publicará la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 13. Las vacantes no cubiertas en el concurso y las que en lo sucesivo se produzcan se cubrirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Art. 14. En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los aspirantes que excedan de la edad prevista en el apartado dos del artículo 2.º podrán, no obstante, ser admitidos si así lo solicitaran y en ellos concurren méritos que les hicieran acreedores de tal excepción, por acuerdo del Ministro titular del Departamento, previa propuesta del Tribunal correspondiente.

Segunda.—Podrán ser admitidos para el Grupo 1.º, aunque carecieran de las condiciones del apartado 5 del artículo 2.º, y para el grupo 2.º, aunque no tuvieran las condiciones del apartado 6 del mismo artículo, el personal que prestando actualmente servicio en la Jefatura Central de Tráfico perteneciese a una escala técnica, auxiliar o similar de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos teniendo más de dos años de servicio, siempre que a juicio de sus jefes hayan acreditado la idoneidad para el puesto a que opte.

Del mismo modo podrán consolidar en el grupo en que vienen desempeñando su trabajo quienes debiendo ingresar en otro de inferior categoría hayan cumplido en el mismo dos años de servicio y acredite aquella idoneidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 11 de agosto de 1962.

ALONSO VEGA.

Ilmo. Sr. Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se anuncia concurso-oposición entre Camineros del Estado para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla actualmente vacante en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 8 del corriente para celebrar concurso-oposición entre Camineros del Estado para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrán concurrir los Camineros de cualquier provincia siempre que lleven como mínimo un año de antigüedad en el cargo.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que reside el interesado en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.